



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-61539386-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2019-97716564- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-220-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del Acuerdo y escalas salariales obrantes en las páginas 2/3 del IF-2019-98003411-APN-DGDMT#MPYT y en la página 2 del RE-2021-65260914-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1157/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.30 14:35:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.30 14:35:47 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre del año 2019 entre la empresa **EDESUR S.A.** representada en este acto por Alain Rosolino (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL** representado en este acto por Rafael Mancuso, Néstor Matías y Ricardo Carbone (en adelante EL SINDICATO), y considerando:

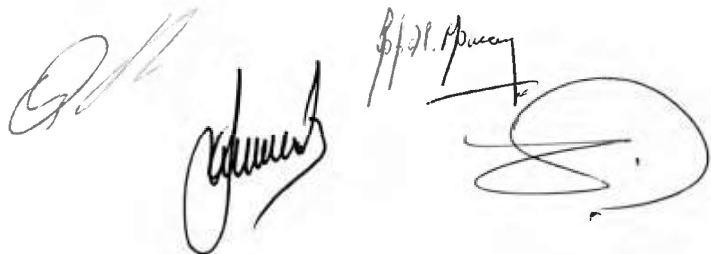
- a) Que en función de lo convenido por LAS PARTES en el punto QUINTO del Acta Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2018 con relación al compromiso de efectuar una revisión de los incrementos convenidos para el caso que los índices de precios al consumidor tengan variaciones significativas sobre lo previsto en dicha Acta.
- b) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios, teniendo en cuenta las proyecciones del índice inflacionario previsto para los próximos meses y reconociendo además la necesidad de contar con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo.
- c) Que las partes tienen un compromiso prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: LA EMPRESA acuerda los siguientes incrementos salariales para el personal representado por EL SINDICATO que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al momento de pago de cada uno de los incrementos y calculados sobre la base de las remuneraciones del mes anterior a cada incremento:

- Un 10% con vigencia a partir del mes de octubre de 2019. Dicho incremento reemplaza al 5% de incremento establecido en el Acta Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2018, que estaba previsto en ser otorgado a partir del 01 de octubre de 2019.
- Un 8% con vigencia a partir del mes de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Las partes convienen incrementar el pago de la “Bonificación por Presentismo” que será abonada para cada trabajador en función del siguiente cuadro y en un todo de acuerdo con los criterios definidos en el Acta Acuerdo de fecha 31 de agosto de 2017:



IF-2019-98003411-APN-DGDMT#MPYT

Cantidad ausencias en prestación servicio por trimestre	Bonificación por Presentismo trimestral
Ninguna (0)	\$ 9.000,-
Una (1)	\$ 6.500,-
Dos (2)	\$ 4.000,-
Tres ó más	No corresponde

Los nuevos importes se devengarán a partir del 01 de diciembre de 2019. Por lo tanto, comenzarán a regir para el trimestre Diciembre 2019, Enero y Febrero 2020, pagándose en el mes de marzo 2020.

TERCERO: Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de enero de 2020 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA. Las partes acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa o no remunerativa que emane de normas legales.

CUARTO: Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral, CCT y Actas vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL

Handwritten signatures of the union representatives, including a signature that appears to be 'García' and another that is more stylized.

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signature of the employer representative.

Sueldo Básico por Categoría			
Categoría	oct-18	oct-19	dic-19
L1	5.143,00	7.411,00	8.004,00
L2	5.242,00	7.552,00	8.156,00
L3	5.401,00	7.781,00	8.403,00
L4	5.622,00	8.100,00	8.748,00
L5	5.906,00	8.510,00	9.191,00
L6	6.257,00	9.016,00	9.737,00
Adicional Básico por Categoría			
Categoría	oct-18	oct-19	dic-19
L1	1.363,00	1.964,00	2.121,00
L2	1.391,00	2.004,00	2.164,00
L3	1.432,00	2.063,00	2.228,00
L4	1.488,00	2.144,00	2.316,00
L5	1.566,00	2.257,00	2.438,00
L6	1.657,00	2.387,00	2.578,00
Adicionales por Categoría			
Concepto	oct-18	oct-19	dic-19
Asig.Rem. Ley 26.342	897,82	1.293,53	1.397,01
Actas y Decretos	5.684,89	8.190,48	8.845,72
R.G. 1906 LyF	5.349,55	7.707,35	8.323,94
Bonif.Manejo Vehiculo Unimog	721,84	1.039,98	1.123,18
Gto.Comida Horario Disc	145,9	210,21	227,02

Que, a los efectos del presente trámite de ratificación, el aquí firmante realiza una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o.2017).

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

MARIA FLORENCIA DE DONATIS

Gerencia de Planificación y Organización

RE-2021-65260914-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 220-23 Acu 1157-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.